a Representacion de esta Villa con el Real Privilegio de su
esempcion y demas Instrum.tos Dixeron, que atento a
haver sido Comprovados Concitacion del Procurador Sin-
dico de esta Villa los Instrum.tos que por dicha Real
Provision se previenen en la Villa de Carauaca, y re-
sultado de la diligencia que consta de estos autos es-
tar Conformes y combenir con sus orig.s a que se refie-
ren, y asimismo haverse puesto por el ess.no de Cavildo de
dha Villa de Carauaca el testimon.o de la distincion de
estados de aquella Villa que asimismo se previene por
dha Real Provision, en execucion y cumplim.to de ella, de-
vian de mandar y mandaron se le guarden a dicho Don
Anton.o Perez Capel todas las esempciones, franquezas y
preheminencias que en esta Villa es estilo guardar a los hi-
jos Dalgo de Sangre, como por dichos Señores se manda, y
sin perjuicio del Real Privilegio de esepcion de esta Villa, y
estilo de repartim.to a Vecinos y forasteros Azendado y
sin distincion alguna como a respuesta del Señor Fiscal se
Decretto por su Mag.d y dichos Señores, y se greguese de estos
autos dicha Real provision original, ganada por dicho
D.n Antonio de la que deje copia en ella el presente escrivano
poniendo a continuacion de ella testimon.o de este cumplimiento
y entregandola a la parte dejando recivo, y fho se pon-
gan estos autos como se previene por dicha Real provision
en el Libro Capitular que corre para que siempre conste,
y el pres.te escrivano incontinenti saque testimon.o de las com-
provaciones echas en dicha Villa de Carauaca, y del dado
por el escrivano del Ayuntam.to de ella de la distincion de
estados y remitase a S. Mag.d y Señores Alcaldes de Hijos Dalgo de
dha Real Chancilleria de Granada, como se manda por dicha
Real Provision = Asi lo proveieron y mandaron con aque-
do del Asesor nombrado

Jn Juan Fern.z Sebillayespin — D.n Gregorio Fern.z Torrezilla — S.do D.n Pedro Quadrado Anduga Dro 122

D. Al.o Sanchez Caxa — Tomas Fernandez — Fran.co Fern.z Concalez

Ante mi

D. Blas Escamez Corbalan

Doi fee que oy Juntey siete de octu.re de mill setec.s